



RESOLUCIÓN CS N° 561 / 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 19 NOV 2015

Expediente N° 267/15.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Acta Acuerdo N° 01/15 de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Docente, de fecha 10 de noviembre de 2015, por la cual las partes acuerdan: solicitar al Consejo Superior petición ante las autoridades nacionales la eliminación del impuesto a las ganancias sobre el salario de los docentes universitarios; fijar criterios acerca de la aplicación del Artículo 73 del CCT (docentes interinos); solicitar al Consejo Superior la incorporación de un veedor gremial en los reglamentos de concursos regulares de docentes universitarios y preuniversitarios; no innovar con relación al artículo 45, inc. d) del CCT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 1047/15 (convalidada por Resolución CS N° 466/15), se conforma la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Sector Docente, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios y Preuniversitarios (CCT), homologado por Decreto PEN N° 1246/15 y publicado en el Boletín Oficial N° 33.163 del 2 de julio de 2015.

Que el referido Convenio tiene por objetivo general lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales de los docentes, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por los estatutos de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que a los fines de la plena aplicación del Acuerdo arribado por las partes que integran la Comisión Paritaria Docente, corresponde que administrativamente el Consejo Superior disponga la aprobación de dicha Acta.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Ordinaria del 19 de noviembre de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo N° 01/15 de la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Docente, de fecha 10 de noviembre de 2015, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM y ADIUNSA. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCIÓN CS N° 561 / 15

COMISION PARITARIA PARTICULAR DOCENTE

ADIUNSa - UNSa

ACUERDO 01/15

ACTA

--- A los diez (10) días del mes de noviembre de 2015 se reúne la COMISION PARITARIA PARTICULAR DOCENTE, en la Sala de sesiones del Consejo Superior, ubicada en Avda. Bolivia 5150, Campo Castañares. Se encuentran presentes como representantes institucionales, el Ing. Edgardo Sham, Ing. Carlos Puga, C.P.N. Antonio Fernández, Ab. Guadalupe Fernandez Soler, MSc. Jorge Nina, Dra. Marta Torino, Esp. Liliana Fortuny y MSc. Adriana Ortin; y por la representación gremial los Profesores Zarella Arauz Méndez, Elizabeth Paz Burgos, Gustavo Segura, Hugo Iriarte, Fernando Durgam y Jorge Ramirez.

ACUERDOS

Luego del tratamiento de los temas propuestos por los paritarios surgen los siguientes:

- 1) Con relación al art. 40 del CCT: Solicitar al Consejo Superior que peticione ante quien corresponda, (entre ellos Poder Ejecutivo Nacional, Congreso de la Nación, Administración de la AFIP) que se excluya del pago del Impuesto a las Ganancias los valores correspondientes a la bonificación por zona desfavorable de las Sedes Regionales Orán y Tartagal. Asimismo considere la posibilidad de disponer la ampliación de las deducciones sobre el monto imponible para los trabajadores universitarios, estableciendo una equidad con otros trabajadores que pueden deducir un mayor número de rubros. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita que se reitere el pedido de la eliminación del impuesto a las ganancias sobre el salario de los docentes universitarios.
- 2) Con relación al art. 73 del CCT:
 - a. Se establece la fecha de corte para considerar la inclusión de los docentes interinos en la planta regular, en relación al requerimiento de 5 años de antigüedad en esa condición, el día 2 de julio de 2015, fecha de publicación del CCT.
 - b. Se establece que se considerarán en una primera instancia a aquellos docentes Interinos que se encuentren solventados por

RESOLUCIÓN CS N° 561 / 15

COMISION PARITARIA PARTICULAR DOCENTE

ADIUNSa - UNSa

ACUERDO 01/15

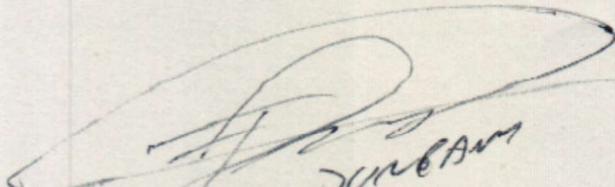
cargos vacantes de la planta, de igual categoría y dedicación en las asignaturas o asignaturas equivalentes donde se encuentra designados.

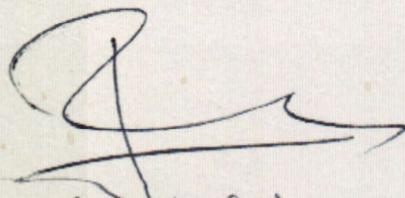
- c. Se establece que la Comisión Paritaria Particular Docente analizará con posterioridad los casos no contemplados en a) y b).
- d. Para considerar la designación en cargos regulares de docentes interino en los cargos vacantes definitivos de la planta, de la misma categoría y dedicación en los que fueron nombrados, se establecen los siguientes mecanismos:
 - i. Aquellos que han sido evaluados por llamados a inscripción de interesados, serán designados en forma inmediata por el órgano competente previo análisis en ésta comisión paritaria.
 - ii. Aquellos que han sido designados sin proceso de evaluación, serán valorados por sus antecedentes, y presentación de informe de las actividades realizadas de los últimos 5 años por una Comisión asesora de constitución semejante a las exigidas por las reglamentaciones de cargos regulares correspondientes. En caso que la Comisión asesora aconseje la designación, serán nombrados por el órgano competente en forma inmediata, previo análisis en ésta comisión paritaria.
 - iii. En aquellos casos en que la Comisión asesora desaconseje la designación, se realizará un concurso individual del cargo por los mecanismos de cargos regulares correspondientes. De ser aconsejada la designación por el jurado, serán nombrados por el órgano correspondiente en forma inmediata previo análisis en ésta comisión paritaria. De lo contrario se llamará a concurso abierto de antecedentes y oposición según la reglamentación vigente.
- e. En relación con los docentes interinos y los temporarios, se acuerda que el análisis de cada caso se realizará en el seno de la Comisión Paritaria.

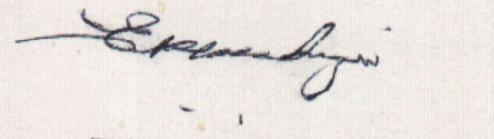
RESOLUCIÓN CS Nº 561/15

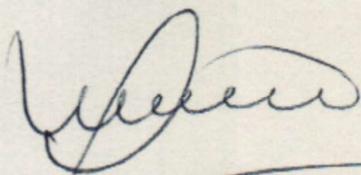
COMISION PARITARIA PARTICULAR DOCENTE
ADIUNSa - UNSa
ACUERDO 01/15

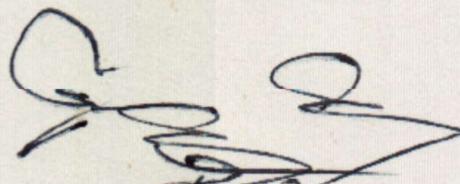
- 3) Con relación al art. 11 del CCT: Se solicita al Consejo Superior la emisión de una resolución que agregue en los art. 8° de R. CS 350/87, 7° de la R. CS 661/88, art. 6° de la R. CS 010/08 y art. 5° de la Res. R. 049/89 la notificación a los sindicatos con inscripción o personería y que tengan ámbito de actuación en esta Universidad. A los fines de viabilizar la incorporación de un veedor gremial para los concursos.
- 4) Con relación al art. 45 del CCT: Se resuelve que, sin desmedro de los acuerdos que la CPPD resuelva sobre los artículos citados, los docentes que cuenten con días acumulados de la licencia anual ordinaria, tendrán un plazo hasta el 30 de noviembre de 2016 para gozarlos.
- 5) Con relación al art. 45 inc. d se acuerda no innovar para el presente año.

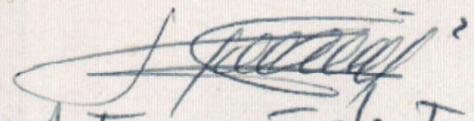

FERNANDO DURBAN


Ramirez


Elizabeth Paz
Burgos

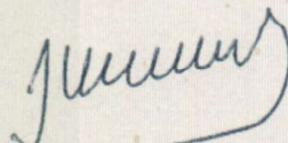

M. Torino

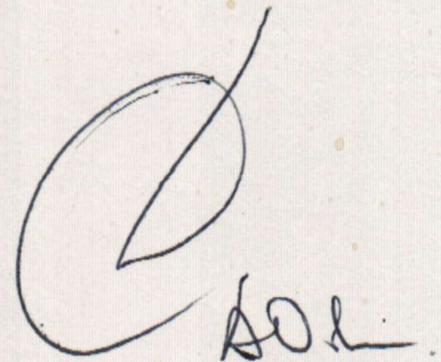

Puga

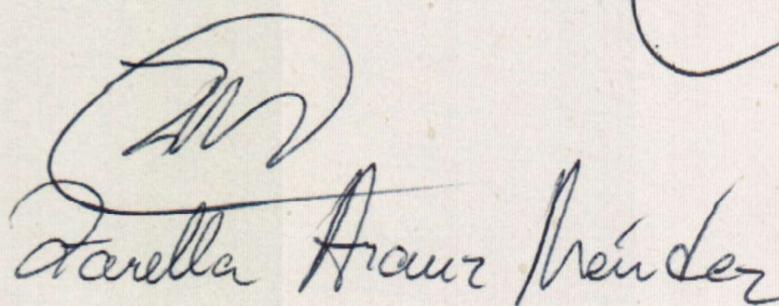

A. Fernandez F.


HUGO IRIARTE

45


Fu


AOL


Daniela Arauz Méndez